



Declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual: 08001-40-53-003-2021-00500-00.

Demandante: ABELARDO DE LA ESPRIELLA.

Demandados: LA NUEVA PRENSA S.A.S. y GONZALO GUILLEN.

Señora Juez:

A su Despacho el proceso de la referencia, junto con escrito de las medidas cautelares solicitadas con el libelo introductorio. Sírvase resolver.

Barranquilla, noviembre 03 de 2021.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P. en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 602 y 603 del C.G.P.

RESUELVE

1. ORDENAR a la parte demandante prestar caución real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$11.000.000.00), para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar deprecada. Concédasele para tales efectos el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 602 y 603 del C.G.P.
2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56384360a97709d618f4b935f36068da69c188f4c3b695a97242fc41261a5591

Documento generado en 03/11/2021 02:59:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>